

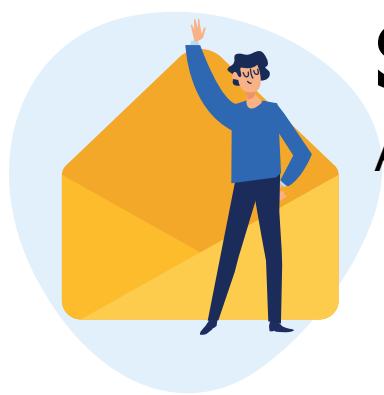


Mínimo un 30% de la Jornada Laboral

Durante un período de 3 MESES =
Más de un día y medio teletrabajando
por semana

El trabajador no puede ser obligado

- * El acuerdo es voluntario
- * Debe formalizarse por escrito
- * Comunicarlo en un plazo de 10 días a los representantes de los trabajadores y oficina de empleo



Será reversible e individual

Acuerdo individual con cada trabajador.

La empresa cubrirá el coste de:

- * Medios
- * Equipos
- * Herramientas



Flexibilidad y registro horario

- * El empresario puede fijar unas franjas de disponibilidad obligatoria
- * Se deben respetar los tiempos de trabajo y descanso

Control empresarial

La empresa puede adoptar medidas para que los empleados cumplan su trabajo



Igualdad de trato

Los empleados que teletrabajen tiene los mismo derechos que los empleados que trabajen presencialmente



Entrada en vigor

El real decreto-ley, en lo referente al teletrabajo entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE, es decir, a partir del 13 de octubre de 2020

